



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Y

En Santiago de Chile, con fecha 1 de agosto de 2017, entre **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICAS CHILE – JAPÓN SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario 76.428.168-3, representado legalmente por don **LUIS ALBERTO LOYOLA ARROYO**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Las Condes, región Metropolitana, en adelante “la Empresa”, “Prestador” o [REDACTED], por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario 70.962-500-4 representada legalmente por **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante la “Corporación”, se ha acordado lo que a continuación se expone:

PRIMERO: **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: [REDACTED] es una empresa dedicada al desarrollo, creación, producción y ejecución de medios tecnológicos de software, hardware, servicios de redes computacionales, integración de sistemas de toda clase y naturaleza para toda clase de computadores, netbook, notebook, teléfonos móviles, tablets, Smartphone, telefonía satelital y radial, televisores Smart TV, y cualquier otros tipo de dispositivos y comunicación inalámbrica, desarrollos computacionales, programas, la administración de y el desarrollo de tecnologías para servicios y software de todo tipo de dispositivos digitales. Dentro de su negocio, desarrolla, administra y comercializa aplicaciones móviles para toda clase de aparatos tecnológicos, mediante los cuales se ponen a disposición de los usuarios textos, cuentos, fábulas e ilustraciones, orientadas al público infantil, como también, la edición y venta material de libros infantiles, basados en las mismas obras obtenidas a través de la aplicación móvil.

[REDACTED] tiene por objeto la educación de los alumnos de nuestro país. Por lo tanto, como empresa ofrecen una plataforma digital a establecimientos educacionales del país, promoviendo experiencias lectoras, gracias a la librería de textos multimodales, propiciando el desarrollo de metodologías atractivas para el trabajo de la lectura en el aula. La experiencia de lectura multimodal, las preguntas y actividades que estimulan el desarrollo de las Inteligencias Múltiples (IM), las fichas didácticas de acompañamiento y los textos ajustados a las Bases Curriculares de Educación Parvularia, son algunas de las características que se encuentran en nuestro Programa de Fomento Lector Digital. Todo esto se engloba en un solo concepto, “KIDINT PRESCHOOL”.

El concepto pedagógico central de [REDACTED] es la mediación de la lectura, en tanto se reconoce la labor de las educadoras para guiar el trabajo con tecnología y a su vez el fomento lector. De esa manera, son las docentes quienes facilitan la cercanía con los libros, consolidando la adquisición del lenguaje, la alfabetización digital y el acceso al conocimiento de los estudiantes.

Las educadoras, como mediadoras de la lectura, son las que brindarán a sus estudiantes una experiencia de aprendizaje mediante la lectura multimodal, trabajando con contenidos ajustados a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

A través del Playroom podrán formular preguntas a sus estudiantes, basándose en lo postulado por Howard Gardner, en su teoría sobre las Inteligencias Múltiples, considerando sus diversas maneras de aprender. Asimismo, las educadoras podrán enriquecer las experiencias y comprensión de los textos, gracias al trabajo con fichas didácticas de acompañamiento que trabajan los momentos de la lectura, el vocabulario contextual y desarrollo socioemocional a partir de los textos leídos.

TERCERO: Que por el presente contrato tiene por objeto la contratación de la prestación de servicio realizado por [REDACTED] a la Escuela Llano Subercaseaux, consistente en fomentar la lectura en los alumnos del colegio, entregándoles las herramientas necesarias para ello, como también los elementos para una eficaz realización a los profesores, directivos y apoderados del colegio. Todo lo anterior se materializará mediante un "Programa de Fomento Lector" ofrecido por [REDACTED] a la Escuela, llamado [REDACTED]

El programa de Fomento Lector Digital está diseñado para un año escolar (40 semanas de clases durante los 10 meses), con actividades individuales y grupales. Para acompañar la labor docente de la educadora, el programa de actividades entrega estrategias para cada momento del proceso lector.

ANTES DE LA LECTURA	DURANTE LA LECTURA	DESPUÉS DE LA LECTURA
Motivación, activación de conocimientos previos y preguntas de anticipación a la lectura.	Destaca la lectura activa, la interrogación de textos y el desarrollo de estrategias de vocabulario contextual a partir de lo leído.	Apunta a la comprensión de lectura oral con una serie de preguntas de distintos niveles, tanto de localización de información explícita, interpretación y relación del texto; y reflexión y evaluación del contenido. Así también, de experiencias prácticas para trabajar con los estudiantes.

En los textos entregados por [REDACTED] se incluyen:

Temáticas que apoyan experiencias de aprendizajes (la adaptación al colegio, la vida saludable, el mes del mar, el aprecio a sí mismo, etc.); y

Habilidades y contenidos de los distintos núcleos de aprendizaje de Educación Parvularia (mediante desafíos lúdicos en la sección de Playroom, se trabajan las Inteligencias Múltiples).

Todos estos textos y formas de aprendizaje buscan potenciar:

- 1.- La inteligencia lingüística: Potenciar aprendizajes esperados del núcleo de aprendizaje Lenguaje Verbal como: reconocer y nombrar objetos, personajes, seres vivos y situaciones, comprender acciones principales en las narraciones y otros.
- 2.- Inteligencia Matemática: Potenciar aprendizajes esperados del núcleo de aprendizaje Relaciones lógico-matemáticas y cuantificación como: reconocer patrones, identificar figuras y cuerpos geométricos, entre otros.
- 3.- Inteligencia Musical: Potenciar aprendizajes esperados del núcleo de aprendizaje Lenguajes Artísticos como: reconocer distintos sonidos, instrumentos musicales, ritmos, velocidades, intensidades, secuencias melódicas y timbres.
- 4.- Inteligencia Visual-Espacial: Potenciar aprendizajes esperados del núcleo de aprendizaje Relaciones lógico-matemáticas y cuantificación como: identificar relaciones espaciales y temporales, reconocer atributos de objetos, animales y otros.

Los Destinatarios son el equipo directivo y técnico del colegio, los profesores, los estudiantes y los apoderados.

Al establecimiento, equipo directivo y técnico se ofrece:

- Plataforma de seguimiento de actividades: Acceso vía web a información acerca de los tiempos de lectura, actividades realizadas y otras estadísticas por curso, otorgando información relevante para la toma de decisiones a nivel de gestión pedagógica.
- Taller de uso y manejo de plataforma Web para coordinadores de ciclo y equipo directivo.
- Videos tutoriales de apoyo para uso y manejo de la plataforma.

El kit del Profesor incluye:

- Preschool multiplataforma: Acceso a plataforma en Tablet con sistema operativo iOS o Android.
- Taller de uso y manejo de la aplicación.
- Videos tutoriales de apoyo para uso y manejo de la plataforma
- Acceso a 80 textos multimodales en español.
- Programa de actividades de acompañamiento a la educadora: Cada texto incluye una ficha con actividades para el antes, durante y después de la lectura, además de una cápsula de desarrollo socioemocional para trabajar con los estudiantes.
- Plataforma de seguimiento de actividades: Acceso vía web a información acerca de los tiempos de lectura, actividades realizadas y otras estadísticas por curso.



Los estudiantes reciben:

Acceso regular a experiencia lectora multimodal: Trabajo frecuente en la sala de clases con textos multimodales que presentan historias ilustradas, narradas y con subtítulos que presentan temáticas atinentes a la edad y sus intereses.

Peluche "Beto" de regalo: Cada curso recibe un peluche del personaje principal de [REDACTED] para motivar la participación de los estudiantes y enriquecer la experiencia.

[REDACTED] para padres multiplataforma a valor preferencial.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha de celebración de este contrato desde el 1 de agosto de 2017, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

En caso de que cualquiera de las partes decida ponerle término al presente contrato, podrá manifestar su intención, por escrito, 30 días antes del término.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales que permitan el término anticipado del presente contrato, según las causas que se establecen en el presente instrumento.

QUINTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, pagará semestralmente a [REDACTED] la suma total de \$500.000 (quinientos mil pesos) IVA incluido.

SEXTO: La cuota semestral de \$500.00 IVA incluido que cubre el servicio entre los meses de agosto y diciembre debe pagarse íntegramente dentro de los primeros 60 días desde que el producto está disponible para el colegio. Las sucesivas renovaciones se pagan dentro de los 60 días siguientes a la fecha de renovación anual.

SÉPTIMO: "La Corporación" tendrá las siguientes obligaciones emanadas del presente contrato. Estas son:

Pagar el precio, si así lo acuerdan las partes, por los servicios adicionales señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

No podrá modificar la obra entregada en virtud del presente acuerdo.

LA CORPORACIÓN no podrá registrar ninguna de las obras a su nombre, siendo de propiedad exclusiva de [REDACTED]. La transgresión de esa prohibición implica la resolución automática del presente acuerdo, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder para reparar los daños causados.

La Corporación no podrá vender o disponer de los derechos de uso sobre las obras a terceros en plataformas diversas a las mencionadas en el presente contrato o en aquellas que sean de propiedad de otra persona.

LA CORPORACIÓN a través de la Dirección de Educación deberá informar a [REDACTED] sobre cualquier aumento del número de cursos y/o alumnos que reciben el servicio al comienzo de cada período de renovación anual.



OCTAVO: [REDACTED] tendrá las siguientes obligaciones emanadas del presente contrato. Estas son:

- 1.- Entregar a la escuela Llano Subercaseaux los servicios detallados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- 2.- Entregar la asistencia técnica y capacitación necesaria a los directivos, equipo técnico y profesores para una correcta ejecución del servicio prestado.
- 3.- Entregar en buen estado los servicios adicionales pactados, si es procedente, detallados en la cláusula tercera de este contrato.

NOVENO: La propiedad intelectual sobre las obras objeto de la presente utilización de licencia son de manera exclusiva y excluyente de la empresa [REDACTED] por lo que en ningún caso "LA CORPORACIÓN" puede atribuirse derechos sobre las obras a razón de este contrato.

La empresa [REDACTED] declara ser el titular de las obras objeto del presente contrato (cláusula segunda), y que se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato de licenciamiento, dejando indemne a la Escuela Llano Subercaseaux de cualquier acción o reclamo de terceros en su contra por su uso, difusión y publicidad de las obras licenciadas bajo este contrato.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las distintas causales de incumplimiento establecidas, se pondrá también término al presente contrato, en virtud de las siguientes causales:

A.- [REDACTED] podrá resolver el contrato, en virtud de las siguientes causas:

1. En el caso de infracción, por parte de "La Corporación" para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, las cuales todas y cada una se consideran obligaciones esenciales.
2. En el caso de disolución, liquidación o desaparición de "La Corporación" como persona jurídica o de su cese de actividad por cualquier razón.

B.- Podrá La Corporación resolver el contrato, en virtud de las siguientes causas:

1. En el caso de que [REDACTED] no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato.
2. En el caso de que [REDACTED] deje de practicar su actividad comercial, por cualquier razón.

La parte que decide rescindir el contrato como consecuencia de cualquier incumplimiento de una obligación por parte de la otra, debe notificar a la otra por escrito y especificar la obligación que no se ha cumplido. La terminación será efectiva a partir de la fecha en que se emitió la notificación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Miguel sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



Las partes se someten de común acuerdo a la normativa y ordenamiento jurídico de Chile, en todo aquello que no esté regulado por el presente contrato.

Las partes declaran someterse a los tribunales de justicia de Chile en para resolver cualquier controversia que se pueda generar en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, otorgada ante notario público, don Eduardo Avello Concha, titular de la vigésima séptima notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, región Metropolitana, inscrita en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, numero quince mil setecientos dieciséis del año dos mil quince.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

[REDACTED]
C.N.I. N° 12.584.317-4
Representante Legal
[REDACTED]
[REDACTED]



Mario Varela
MARIO VARELA MONTERO

★ C.N.I. N° 15.684.385-7

Secretario General

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Handwritten signature]
DGS/CAZ/MRR/PGP